

CONTRATO N° 1 9 -2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE BANCO MINERO DEL AA.HH. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, CÓDIGO ÚNICO N° 2439728

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE BANCO MINERO DEL AA.HH. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO -DEPARTAMENTO DE CALLAO, CÓDIGO ÚNICO Nº 2439728, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20505703554. con domicilio legal en Av. Elmer Faucett 3970 - Callao, representada por su Gerente de Administración ECON. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES, identificado con DNI Nº 07225688, designado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 393-2019 de fecha 04 de julio del 2019, quien procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018 de fecha 14 de agosto del 2018, y modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2020 de fecha 26 de mayo de 2020, y de otra parte la empresa SERVICIOS GENERALES YOMAR S.A.C., con RUC Nº 20563329107, con domicilio legal en Av. Chimpu Ocllo Nº 181, Urb. Santa Isabel, Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, JEANETT MARA ROMERO CHUMBE, con DNI N° 20738103, según poder inscrito en la Ficha N° 13266497, Asiento N° B0001 del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



Con fecha 28 de setiembre de 2020, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0016-2020-REGIÓN CALLAO (Primera Convocatoria) para la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE BANCO MINERO DEL AA.HH. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO, CÓDIGO ÚNICO Nº 2439728, a la empresa SERVICIOS GENERALES YOMAR S.A.C., bajo un Sistema de Contratación a SUMA ALZADA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE BANCO MINERO DEL AA.HH. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO, CÓDIGO ÚNICO N° 2439728.

N°	CANTIDAD	CARGO	PERSONAL CLAVE	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	N° DE COLEGIATURA
1	1	Residente de Obra	Miguel Ángel Santos Aguilar	Ingeniero Civil	142226
2	1	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Wilson Bryan Alexander Araucano Fajardo	Ingeniero Civil	144205





Página 1 de 12













CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 555,393.05 (Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Tres con 05/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. La liquidación del Contrato de Obra se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias, siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/55,539.31 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 31/100 Soles) a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme al numeral 149.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a)

DEYSI GULLERMINA PUMACHARA MANSILLAN GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Página 2 de 12



del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN (1) Adelanto Directo por el 10 % del monto del contrato original.



EL CONTRATISTA puede solicitar formalmente el Adelanto Directo DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS CALENDARIO siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los SIETE (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del Contrato Original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.



La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de SIETE (7) DÍAS CALENDARIO previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO anteriores al inicio del plazo (*) antes mencionado, adjuntando a su solicitud (**) la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **El CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

(*) Referido a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición.



(**) La solicitud deber ser debidamente sustentada de acuerdo al Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias según el artículo 182.4 del Reglamento vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA



CERTIFICU QUE EL PRESEN E DUCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DETSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ROBERNO REGIONAL DEL CALLA
ROBERNO REGIONAL REGIONA

Página 3 de 12





				Anexo Nº 01				
		Formato pa	era identifica	r, analizar y	dar respuest	la a riesgos		
,	SCALLCA!	FERA DEL		Kimen				
	fact markets	0		lach		12/01/2007		
2	CATOS GEVERALES DEL PROYECTO		Nondo e cai Piayesta		PICYCTO METORAMIENTO DEL SERVICIÓ RECREATIVO D EL PARQUE BANCO MINERO DEL AMBIE VILLA SENDR D LOS MILAGROS, EARIMEN DE LA LEGUA REYNOSO DEL DISTRITO DE CARLON DE LA LEGUA REYNOSO PROVINI DEL CALLACI DEPARTAMENTO DEL CALLACI			
•			Uticatión Geográfica		DELIMITADA FOR LAS CALLES JR. EMNESTO GUEVARA, JA BOLIVIA, PJE TUPAC AVARU Y JR. BRASIL. UBIDADO EN LA VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN E LA LEGUA REYNOSO.			
3	IDENTIFICACION DE RIESGOS							
	3.1	CODIGO DE RIE	5.GD	K-02				
	2.2	OL SCHIPCION I	DEL RIESGO	FALTA	ALTA DE COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES			
	3.1 (CAUSA(S)		(RADORAIS)		Causa N° 1	FALTA OF GESTION DEL COORDINADOR DEL PROYECTO		
					Caust N° 2	DEMOGRA ÉN LA REVISIÓN DE UNA DE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS		
					Czuse N' 3			



							CISITE 2 . 11 O . 0 C				
					Czuse N' 3						
1	ANALISIS I	UALITATIVO DE RI	ESGOS		-						
	4.1	PROBABILIDAD DI	E OCURREN	CIA	4.2	IMPACTO EN LA	EJECUCIÓN DE I	A DERA			
		Muy baja	0.10	T		Muy bejo	t:.05				
		Eisja	0.35	y.		Bajo	0.10				
		Moderada	0.50			Madriado	0.70				
	1	Ata	0.70			Alto	0 40	X			
		May ele	0.93			May also	0.80				
		Ba)a		0.300		A	to I	6,400			
	4.3	FRIDRIZACIÓN DEL HIESGO									
		Puntuscion del Riesgo Probabilidad x Impacto		0.120	0.120 Prioridad del Riespo		Prioridad Moderads				
_ 1	_ RESPUEST	AALOS RIESCOS	-	****	x y	(#10 C) = #1000					
	5.1	FETRATEGIA		Mitigar	Ries po		Eviter Risego	X			
				Acepter	Riesgo		Transferir Riesop				
	5.2	DISPARADOR DE P	RIESGO	PARALIZACION DEL PROVI CIO							
	£.3	ACCIONES FARA DAR REPPUESTA AL MIESGO		REALIZAR LA COORDINACIÓN CONSTANTE ENTRE LA STRETITUCIÓN INVOLVICEADAS EN EL PROYECTO.							

ARC: INAN BAPINOS ARANCIBIA

HARE ASPINOUS ACETOR

HE VILNER SERVA GUE TRACKO ON STRUCCION GRI Carpo: Dependencia

OCCI.







					Arieko Nº 0	1		W C Har T The D			
			Formato pa	ra ldentilie;	a Identificar, analizar y dar respuesta a siespos romari						
	1		YOURS TREEMAINE				A CONTRACT OF THE PARTY OF THE				
1		DDEMAINSO			1401=		15270	(a) -p()			
WORD OR I DE MENTE				и.,	rem of Premier	DESCRIPTION CARRIES DE LA LLOUIS REMINERS PRO INC.					
ORI DE WALL OF WALL	7	PROYECTO	RALLIE SEE	Ura	scor Grogwicz	DE . NOTADA PO POLINA, PAR TI VILLA SE ADRIE	CALLAS CACLES OPAÇ APARLAS DE LOS MUTOR	ANENTO DEL C ANTENTO DEL C PER FRANCIO DE DICTE DE D	SUCVANA, AT ACADO ENTA		
)						TY FECTH #1. k	NOSC:				
/	1	MOENTHICAC	ION DE RILEGO	5		d processor and the second					
		3.1	COO GO DE RIL		1		R-14				
		1.2	CASCRECKWD	EL SILSGO	CONTAN	INACION ANT	ENTAL EKLA	ZONA DEL FRO	DYECTO		
		33	CAUSA(R) GENE	HADORALE!		Cauca K" t		ENTAICACIÓN D MBENTALES EN BETUDIO			
8 8						Cause N° 5					
GRYICIOS GENERALES YOMAR KA.C.						Causa Nº 2					
CALLERY OF SERVICES YOUNG	<	ANALISIS CL	ALMATIVO DE P	UESGOS	·						
NEW NEW		₹,1	FHOUASILIDAD	DE CCURRENC	IA.	4.3	ENTACIDEN IN	FTECHCION DE	LADESA		
3:82			44.00 6:42	0.10			Mry tap	Dipe			
医水二二		1	tuis	0.50) k		Bayo	0.50	K		
§ 12.9		1	Moderade	0.50		ĺ	Made rado	0.20			
8		1	Ma	0.70		1	ρίΑ	0.40			
5 12			14.19 82.4	0.63		1	Mysta	0.10			
E		1	81	,	0.200		B.	le I	6 106		
250		4.3	PRIDRILATION					Contraction of the Contraction o			
1		1	Purvietion	se fuesça		5	4.4				
			#Property	0.54.5.07.76.	0.030	Pior de Re		Bajo Fri	oridad		
		RESPUESTA	A LOS RIESGOS								
ner .		1.1	A:DBYARTED		Miligar	Riespo		Evilar Ricspo			
GIONAL De		1			Azepter	Respo		Transferir	х		
		53	DISFARADOR DE	RIESGO	CONTAINO	THE SUA HOUSE	AL, AFECTACION	KHENTORNO PA	VEDIVED		
V.B.		5.3	ACCOUNTS FARM		BUPERVISAR L	INFLEMENTAL PARA	OH DEL FROGS WITIGAR WEAR		JATH BIRKE		
					>		\bot	(10)			
V°B		We my	Abdaints	PICH ANNO IN			EFE DE ONC	NO CHE WICKS	at this is		
Tamas or cold a				^*	6		W. 1	CONTEST LAND	-635		
OF TENCIA DE ADMINISTRACION)										
(Linguistan)								623	ágina 5 de 1		



	NÚMERO Y	The second second second	a identificar, analizar y dar respuesta a riesgos Númerol							
1	DOCUMENT			Freha		15.7	17/2020			
2		ERALES DEL	Nemetre del Proyecto LOS la DISTRIP			OYAGO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO I LI PARQUE BANCO MINERO DEL AALHEL VILLA SEÑOR D LOS MILAGROS, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO DEL ETRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO PROYINI DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DEL CALLAO				
	PROTECTO	PROYECTO		Uplanción Geográfica BOL VII.		DELINITADA POR LAS CALLES UR. ERNESTO GUEVARA. BOLIVIA, FUE TUPAC AMARU Y UR. SRASC, UBICADO EN VALLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN LA LEGUA REYNOSO.				
3	IDENTIFICA	CION DE RIESGOS								
	3.1	CODIGO DE RIES	GO	R-05						
	3.2	DESCRIPCION DE	I RIESGO	ACCIDENTES DE TRABAJO						
	3.3	3.3 CAUSA(S) GENE		1	Causa N° 1 FALTA DE CAPACITAC			CION		
					Cause N° 2 FAL		TA DE SUPERVISION			
						FALT	A DE PRESUPU	ESTO		
4	ANALISIS C	UALITATIVO DE RI	ESGOS							
	4,1	PROBABILIDAD D	EOCURAENC	i.k	42	IMPACTO EN LA	LEJECUCIÓN DE	LAOBRA		
		Maybaja	0.40			May be b	0.05			
		Bajo	0.30	X		Bajo	0.10			
		Modereda	0.50			Moderado	0.20			
	1	Alle	0.70			Atto		χ		
		May stis	0.90			Muy 840	0.80			
		Baja	A company of the second	0.300		A	te	0.400		
	4.5	PREDEIZACIÓN DE								
e 27 1900 Toler		Prohibación del hesso ≠Probabilidad x Impecio		0.120	Prioridad del Reago		Priorided Nodereda			
5	RESPUESTA	A A LOS RIESGOS								
	5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Flesgo			Eviter Riesgo			
					Aceptar Riespo		Transferir Ricage	х		
		DISPARADOR DE	EIBEGO			E.DEL JEASA.				
	5.2/	ACCIONES PARA	PARI	IMPLEMENTAR	UN PLAN DE S	EGURIDAD Y SU	PERVICIONI AL CO	NTRATISTA		

ARQ.

ARDUITECTO 16604011

NAM ESPINOZA KRANCIBIA

ING. VILNER SERNA CUERREROLLEO

JEFE DE CHIQUITE CONSTRUCCION

GRI

Carpo: | Dependency:

July of the Boling Hours of Construction & Authorise





	1		10 16 1 16 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	CCC THY KOUS		* C-141-1-1 C-141-14	- Condessess	x		,	>	•	(143	0535 0535		
ON V OFFICIAL STATES	CALLO YEAR OF THE PARTY OF THE		Ser The Cold of Antique Cold and the Market Brade of the Cold of Antique of Cold and the Market Brade of Cold of the Cold of t	COURT TO THE PROPERTY OF THE P	AN AN THE BEST PERSON A LOS PROPERTOS	-	יש של באות באו בין	CONTR COVIAN OF CONTRIGORY V CONTRA CONTRA	PRESTRUCTOR OF CONTINUED STRAINE STRAI	SUPPRIME CHARLES ATTORNED ATTORNED TO PARTY PILL COMPANIATA	SE SEANEUD AND BROWN PARK ANTIGAR REFACTOR	RAY FRYSTAR I'M FINATOR SECURIONS Y	CALLAD	Come Control of the Control of the State of)
- 10		solise	2. DATOS OSHRALPS DEL PROTECTO			24	fyjaciloria of			,	,	×	\wedge			
		Anevo il 63 Formato para astignar los riesgos	1. DATOS OFHE			A FEATURE FOR ANI TORINANDA	Acaptate et						1			
7 3 8 47	Tro Ch.	Anevo IT 53		C 12	-	Calabreca	برستهه در	.*.			-/	1		Angel	C. K.	
10.54 F	ROTE GENERAL	Formal	-	444		-	delign of						1	Somood Argent	Ahdometro	
O TO STORY OF THE PROPERTY OF THE STORY OF T	icaneti M. Romero Ch.		- Africa face			•	UNGALANTIA		HODERADA		17.	MONERADA	-		<i>\</i> €-3.	
600 - 600 CONTROL OF C	V°B°		Otherwiold Too H75 and Section			J FT THE ACTION CYCLANGESCO	ا كا ساد خاز توسد داريم المثلاً فوق عادما	RICKOLY SALIM	Sa Managaria Samatra Sa Managaria	SZERNICH IN SOUCHS DE PROPINS DE DESCRIPTOR DE PROPINS DE	CHIEVERING NAME OF A POPER PROPERTY.	ALECTRACES DE TRANASO	SOCIETATION CONTRACTOR THE THE CONTRACTOR	VI STAND OF THE PROPERTY OF TH	1 250 Ll 200 / 100 Ll 200 L	
USBIENO ST	TIPA COLOR	SION					Tank Tank		***							j







CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **SIETE (7)** años, contados a partir de la conformidad de la recepción **TOTAL** de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Fil retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Edicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



	Otra	s penalidades				
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento			
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1.0 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe de SUPERVISOR DE LA OBRA.			
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requerida.	UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1.0 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de SUPERVISOR DE OBRA.			



DEYSI GUILLERMINA PUMAGHARA MANSILLA
GOBIERNO REGIONAL DEL GALLAO

DEYSI GUILLERMINA PUMAGHARA MANSILLA
GOBIERNO REGIONAL DEL GALLAO

Reg.: Fechalo L. Fechalo



		s penalidades	
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE OBRA impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
4	INDUMENTARIAS E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. La multa es por día.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
5	EQUIPOS DECLARADOS EN LA OFERTA TECNICA. Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la oferta técnica.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
6	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Cuando el residente aprueba un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad. EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Municipalidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
7	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el contratista emplee materiales no normalizados. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que este normalizado y que cumpla con las características técnicas. Siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Municipalidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización. La penalidad será por cada caso detectado.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
8 .	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando EL CONTRATISTA no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas, además de señalización por la Municipalidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
9	FALTA DE PERMANENCIA DEL RESIDENTE EN OBRA El Residente debe controlar la Ejecución de los efectuados por el contratista. Asistiendo todos los días laborales de la obra. Anotando sus incidencias en el cuaderno de obra. En caso de	UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.

ADMINISTRACION

COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAD

DEYSLGUILLERMINA PLIMACHASA MANSILLA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAD

Rag: Q. Fecha:

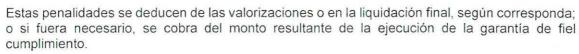




RVICIOS GENERALIS TOWAR S.J.C.

Sold of the State of the State of the Seriente General Chi.





La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

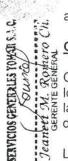
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los





Página 10 de 12





artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.



V°B°

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

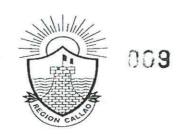
Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de

CENTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSKGUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATA AL CLERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO []/]]
Reg. Fecha:

Página 11 de 12



Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

s partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. ELMER FAUCETT 3970- CALLAO.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. CHIMPU OCLLO 181 URB. SANTA ISABEL - CARABAYLLO - LIMA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Provincia Constitucional del Callao, a los 26 días de octubre de 2020.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODOL O RAÚL CASYRO RETES CERSONE DE ADMINISTRACION

"LA ENTIDAD"

SERVICIOS GENERALES YOMAN S.A.C

Jeanett M. Romero Ch

"EL CONTRATISTA"

A B. WEEROMIN O. LOURISTING CO. LOUR